

C.P. VIC. ORDINARIO N° 12.600/26/ Vrs.

HABILITA LA OPERACIÓN DEL MUELLE DE PESQUERA BLUMAR S.A.

TALCAHUANO, 22 FEBRERO 2021

VISTO; lo dispuesto en la “Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante”, D.F.L. (H.) N° 292, de 1953 y sus modificaciones; la “Ley de Navegación”, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el “Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República”, promulgado por D.S. (M.) N° 1.340 bis, de 1941 y sus posteriores modificaciones; el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M.) N° 2, de fecha 3 de enero 2005; Reglamento de Practicaje y Pilotaje D. S. (M.) N° 397 de fecha 8 de mayo de 1985; lo dispuesto en los artículos N° 125 y N° 126 del D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y Establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por D.S. N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-31/002, de fecha 06 de diciembre de 2018 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- HABILÍTASE la operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Muelle Pesquera Blumar S.A.

b.- Descripción General.

La empresa Blumar S.A., cuenta con un muelle que está construido sobre pilotes hincados de acero y loza de concreto, con una longitud de 40 metros y un ancho de 8 metros.

c.- Ubicación Geográfica:

El Muelle de Pesquera Blumar S.A., se encuentra ubicado en la línea de costa al Este del malecón del puerto pesquero artesanal y al W del muelle pesquera Pacificblu.

Latitud : 36° 43' 32" S.

Longitud : 073° 07' 50" W.

d.- Propietario.

BLUMAR

S.A.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

1) Punto N° 1.

Un área circular de 1.5 cables de radio, con centro en Latitud 36° 44' 12" Sur y Longitud 073° 10' 18" Weste.

Para Naves Carga General de hasta 250 metros de eslora y Buques Tanque hasta 243 metros de eslora.

2) Punto N° 2.

Un área circular de 2 cables de radio, con centro en Latitud 36° 43' 35,2" Sur y Longitud 073° 11' 04" Weste.

Para Naves Porta Contenedores y Carga General superiores a 250 metros de eslora, hasta 367 metros de eslora.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 6112, Vª Edición, de julio de 2012, en Dátum WGS-84.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

Punto de fondeo "A", su ubicación geográfica y demarcación es Latitud 36° 44' 33" Sur y Longitud 073° 10' 55" Weste, al 284° y a 7,8 cables del cabezo Muelle Abastible y su eslora máxima permitida es hasta 250 metros.

Asimismo, se deberán tomar las siguientes consideraciones:

- 1) Con el propósito de dejar libre el área de maniobra de las Naves que entran o salen del Puerto de San Vicente, los Buques que fondeen a la gira sólo podrán hacerlo en la zona que se indica, previa autorización de la Capitanía de Puerto de San Vicente (CBT-23), canal 16 VHF.
- 2) Las Naves que recalen y queden fondeadas a la gira, deberán considerar radio de borneo con que éstas quedarán, objeto no afectar las áreas destinadas a maniobras de otras Naves.
- 3) Ante el supuesto de que la nave requiera desplazarse dentro de los límites de la bahía o zarpar fuera de ella, deberá solicitar la autorización correspondiente a la Capitanía de Puerto de San Vicente (CBT-23), canal 16 VHF.
- 4) Toda nave que fondee a la gira, deberá poseer la carta náutica actualizada de la bahía. Será de responsabilidad de la Agencia que represente a la Nave, la provisión oportuna de este elemento de apoyo náutico.
- 5) Las naves que deban fondear a la gira lo harán dentro de los límites del Puerto y fuera de zonas prohibidas de fondeo, estipuladas en la carta SHOA N° 6112.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 6112, Vª Edición, de julio de 2012, en Dátum WGS-84.

g.- Límites del Puerto.

La línea imaginaria que sigue el meridiano que pasa por el Faro Punta Hualpén (073° 11' 28,5" W) hasta la intersección con la línea imaginaria del paralelo, que proyectado pasa por Punta Prado (36° 43' 17,5" S).

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales para el sector de Lengua en la Bahía de San Vicente:

1) Dirección y velocidad del viento predominante, en nudos:

La frecuencia del viento en la Bahía de San Vicente, presenta un predominio de las direcciones del segundo y tercer cuadrante, además de la dirección Norte. Sin embargo, el viento de mayor incidencia es con componente norte.

A continuación, se describe dirección e intensidades registradas en estudio de maniobrabilidad aprobado:

ÉPOCA	DIRECCIÓN	VELOCIDAD MEDIA
Verano	S-SW	35 Nudos.
Otoño	N	52 Nudos.
Invierno	S-SW-N	47 Nudos.
Primavera	S-SW	35 Nudos.

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos:

ÉPOCA	DIRECCIÓN N	VELOCIDAD MEDIA
Invierno - Profundo	Todas	0,2 Nudos.
Invierno - Superficial	Todas	0,3 Nudos.

3) Altura de la ola, en metros:

ÉPOCA	FRECUENCIA %	ALTURA	DIRECCIÓN
ANUAL	11,4"	0 – 0,5 mts.	NW
	38,29"	0,5 – 1,0 mts	NW
	47,93"	1,0 – 2,5 mts	NW
	1,02"	Mayor 2,5mts	NW

4) Amplitud de la marea, en metros:

AMPLITUD DE LA MAREAS EN SICIGIAS	
Máxima altura sobre N.R.S.	2,038 mts.
Mínima Altura sobre N.R.S.	0,486 mts.

5) Tipo de Fondo:

- 0,00 a 3,05 m Arena fina. Limpia. Bajo porcentaje de conchuela y mica. Algo de arena gruesa y grava fina cuarzosa, color gris oscuro.
- 3,05 a 3,60 m Arena de grano medio a fino, limpia, mal graduada, uniforme. Algunas gravas finas de cantos angulares y redondeados. Color gris oscuro.
- 3,60 a 7,10 m Arena fina a media, algo limoso. Algo de arena gruesa y conchuelas, mal graduada, subangular, color gris oscuro con granos rojizos y de cuarzo blanco.
- 7,10 a 22,25 m Arena media a fina algo limosa, zona con algo de arena gruesa, lentes de conchuelas fragmentadas, subangular. Color negro con granos rojos.

6) Visibilidad:

Ocasionalmente, la zona se ve afectada con neblinas cuya visibilidad es menor a 500 metros, las que se presentan con mayor frecuencia en las mañanas durante los cambios de estación de primavera a verano, y de verano a otoño.

i.- Sitios o Frentes de atraque y Boyas:

- Extensión** : 40 metros.
Orientación : 205°
Bitas de Amarre : 06 NR. Por banda tipo "T"
Ductos : 2 NR. Ductos aéreo objeto realizar faenas de combustible y el otro para faenas de agua dulce.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Condiciones Límites para las naves:

- Eslora máxima** : 66 metros
Calado máximo : 6,60 metros
Manga máxima : 12 metros.
Desplazamiento máximo : 1.446 toneladas.

l.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria:

- 1) Bandas de Atraque:** Por ambas bandas se podrá efectuar el atraque al Pontón.
- 2) Maniobras Simultáneas:** No autorizado.
- 3) Maniobras de Abarloamiento:** No autorizado

- 4) **Rancho de naves:** Las naves podrán realizar faenas de combustible por ambas bandas del muelle, pero en ningún caso con otra abarloada al costado de otra nave.
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre / atraque (anclas, espías):**
- Cuatro espías de 30 metros para un través, un spring y dos largos a proa.
 - Cuatro espías de 30 metros para un través, un spring y dos largos a popa.
 - Las naves deberán tener ambas anclas operativas, con al menos de 7 paños de cadena útiles.
 - Queda prohibido el uso de alambres, como elementos de amarre.

6.- **Descripción de las maniobras empleando el Reloj de Mareas:**

No corresponde.

m.- **Ayudas a la Navegación.**

No corresponde.

n.-

Limitaciones Operacionales.

Maniobras: Permitido las 24 horas del día, mientras esté operativo el sistema de señalización marítima particular instalado.

Maniobras	Viento (nudos)	Altura Ola (metros)	Visibilidad (metros)	Corriente (nudos)
Atraque	20	1,2	1.000	0,3
Desatraque	25	1,5		

ñ.- **Servicios de apoyo a las Maniobras.**

- 1) **Cartas Náuticas:** Carta SHOA N° 6110 y 6112.
- 2) **Uso de Prácticos:** No corresponde.
- 3) **Uso de remolcadores:** No corresponde.
- 5) **Lanchas de Amarre:** No corresponde.
- 6) **Amarradores:** 3 NR. Por motivos de seguridad, los amarradores deberán durante toda la maniobra permanecer con sus chalecos salvavidas puestos.

o.- **Situaciones Especiales.**

Ante condiciones de tiempo adversas, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el documento C.P. SAN VICENTE ORD. N° 3.150/4/2017, de fecha 29 de mayo de 2017, "Plan subsidiario Mal Tiempo de la Capitanía de Puerto de San Vicente".

p.- **Otras informaciones:**

- 1) **Resolución que aprueba el Sistema de Muelle Pesquera Blumar..**

No corresponde.

- 2) **Resolución que aprueba Informe de Operación:**

Resolución C.P. VIC. ORD. N° 12600/169, de fecha 15 de diciembre de 2020.

- 3) **Planes de Contingencia para Combatir Derrames.**

No corresponde.

q.- **Contactos.**

Capitanía de Puerto de San Vicente.

Teléfono : +56 41 2541954 – +56 41 2547226.

Email : cpsanvicente@directemar.cl / opercpsvc@directemar.cl.

BLUMAR S.A.

Teléfono : [REDACTED]

Dirección : [REDACTED]

Email : [REDACTED]

r.- **Otras informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés:**

- 1) Se establece un área de seguridad de 200 metros de radio al terminal, prohibiendo cualquier actividad de pesca o buceo artesanal en cercanías del frente de atraque, siendo responsabilidad de la empresa el control y vigilancia, objeto impedir el ingreso al área de seguridad.
- 2) En el caso, que, durante la maniobra de amarre, el Patrón de pesca aprecie que los elementos de maniobra no son los suficientes adecuados, suspenderá la maniobra y sacará la nave del puerto procediendo según se indica en el párrafo precedente, donde permanecerá hasta contar con los elementos de maniobra suficientes.
- 3) Si durante la maniobra de amarre, el Patrón de pesca aprecia que las condiciones ambientales han variado, superando algún parámetro establecido como límite, tomará las precauciones que cada situación amerite, para no poner en riesgo la seguridad de la maniobra y de las personas que trabajan en ella, acto seguido, suspenderá o cancelará la maniobra y procederá a sacar la nave del puerto e informará de lo sucedido al Capitán de Puerto.
- 4) Blumar S.A. deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas a prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, y demás cuerpos legales.

- 2.- **ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**GUIDO FUENTES ZURITA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE SAN VICENTE**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- BLUMAR S.A.
- 2.- D.S. Y O.M.
- 3.- D.I.M Y M.A.A.
- 4.- G.M. TALCAHUANO (Of. Prácticos).
- 5.- ARCHIVO (Div. Puertos y M.M.).